

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

AUTO No. 23445 DEL 07 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (UIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 23445 DEL 07 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCION" el Policía de Tránsito no demarcó el código de infracciones correspondiente a la conducta presuntamente reprochable, o si bien demarcó un código de infracción estipulado en la Resolución 10800 de 2003 delimitado para conductas en las que procede la inmovilización.

Por otra parte se evidencia que en la casilla 16 "OBSERVACIONES" de los IUIT el respectivo policía de tránsito no relató hecho alguno o si bien lo describió, el mismo no que conlleva a determinar con exactitud la conducta realmente reprochable contraria a las normas que regulan la prestación del servicio en el sector transporte, a saber:

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
13753662	28 de octubre de 2016	SGC033	587
13753663	28 de octubre de 2016	SGL728	587
15334502	25 de octubre de 2016	SRE009	587
15335081	17 de febrero de 2017	SRD884	587
15337223	14 de febrero de 2017	WNS899	587
15336691	14 de febrero de 2017	WMZ890	587

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la información demarcada en los IUIT anteriormente mencionados, es preciso indicar que este Despacho no encuentra procedente abrir investigación por la presunta transgresión a las normas que regulan el transporte público, toda vez que pese a que en los IUIT pluricitados los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción, delimitada en la Resolución 10800 de 2003, los hechos descritos en la casilla 16 del Informe Único de Infracciones al Transporte Público no guardan relación con la codificación demarcada, o en su defecto no dilucidan como tal la conducta reprochable demarca en la norma.

Así las cosas, en vista de que no es clara la conducta presuntamente reprochable, este Despacho en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho, no encuentra procedente abrir investigación administrativa atendiendo a los IUIT descritos, toda vez que no encuentra de manera manifiesta la conducta reprochable contraria a las normas que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

AUTO No. 23445 DEL 07 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

RESUELVE

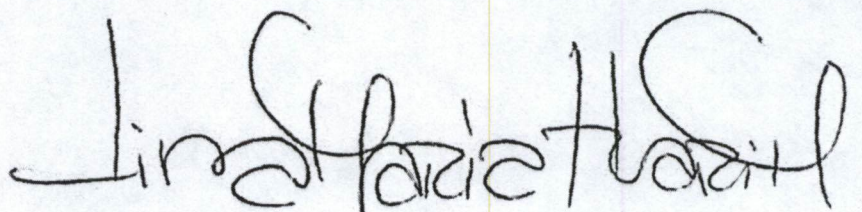
ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
13753662	28 de octubre de 2016	SGC033	587
13753663	28 de octubre de 2016	SGL728	587
15334502	25 de octubre de 2016	SRE009	587
15335081	17 de febrero de 2017	SRD884	587
15337223	14 de febrero de 2017	WNS899	587
15336691	14 de febrero de 2017	WMZ890	587

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT ?
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO No. 23445 DEL 07 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
1133002	20 de junio de 2017	50003	281
1133003	20 de junio de 2017	50003	281
1133004	20 de junio de 2017	50003	281
1133005	20 de junio de 2017	50003	281
1133006	20 de junio de 2017	50003	281
1133007	20 de junio de 2017	50003	281
1133008	20 de junio de 2017	50003	281
1133009	20 de junio de 2017	50003	281
1133010	20 de junio de 2017	50003	281
1133011	20 de junio de 2017	50003	281
1133012	20 de junio de 2017	50003	281
1133013	20 de junio de 2017	50003	281
1133014	20 de junio de 2017	50003	281
1133015	20 de junio de 2017	50003	281
1133016	20 de junio de 2017	50003	281
1133017	20 de junio de 2017	50003	281
1133018	20 de junio de 2017	50003	281
1133019	20 de junio de 2017	50003	281
1133020	20 de junio de 2017	50003	281

[Firma manuscrita]

LIMA, VEINTICINCO DE JUNIO DE 2017

Superintendente del Transporte y Tránsito

[Firma manuscrita]
Superintendente del Transporte y Tránsito